



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Divisorio No. 2021 – 00034

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las aquí demandadas e MARÍA ZORAIDA y ROSARIO TOVAR GUTIÉRREZ se notificaron bajo los lineamientos previstos el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de ley guardaron silencio.

A efectos de continuar con el trámite correspondiente, se requiere al extremo actor para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio materia de litigio.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 083, del 18 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría